



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVII

Palacio Legislativo de San Lázaro, lunes 20 de enero de 2014

Número 3943-II

## CONTENIDO

### Informes

Del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, de actividades legislativas correspondiente al primer año de ejercicio de la LXII Legislatura.

## Anexo II

**Lunes 20 de enero**

LXII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# P RIMER INFORME DE ACTIVIDADES LEGISLATIVAS

DIP. FERNANDO ALEJANDRO  
LARRAZABAL BRETÓN



01 DE SEPTIEMBRE DE 2012 - 31 DE AGOSTO DE 2013

## PRESENTACIÓN

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión,  
septiembre de 2013.

Como parte de mi responsabilidad y compromiso social con las ciudadanas y ciudadanos del Distrito X en Monterrey Nuevo León, me permito informar cada una de las acciones que desde la

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, comprenden el Primer Año de Ejercicio Legislativo, mismo que inició el 01 de septiembre de 2012 y terminó el 31 de agosto de 2013.

Durante este Primer año, presenté diversas iniciativas que nos permitirán avanzar en la solución de problemas relacionados con:

- La falta pago del impuesto predial, de las entidades paraestatales u organismos descentralizados Federal o estatales a los municipios, como uno de los mayores conflictos que enfrentan desde el inicio de su gestión;
- La calidad en la construcción, remodelación, ampliación y mantenimiento de espacios deportivos, para consolidar una política de Estado en materia de Cultura Física y Deporte;
- El diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas en materia de desarrollo social, dirigidas a las niñas y niños que viven en nuestro país;

## PRESENTACIÓN

- La ausencia de una política de control de las casas hogar y albergues de asistencia social responsables de la tutela de las niñas, niños y adolescentes, y
- Los delitos en contra de niñas, niños y adolescentes derivados de la falta de seguridad en el uso del Internet, entre otras.

De igual forma, al interior de las comisiones de las que formo parte, a través del análisis, discusión y aprobación de dictámenes, minutas y del Presupuesto de Egresos de la Federación cada año.

Asimismo, en la discusión y aprobación de dictámenes y minutas en las sesiones del pleno de la Cámara de Diputados, siempre prevaleció la responsabilidad con los que menos tienen y con la clase media.

Por lo anterior, el presente Informe pretende contribuir al fortalecimiento del poder de decisión y elección de nuestra ciudadanía.



Ciudadanos que movemos a México.

FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN  
Diputado Federal  
Distrito X  
Monterrey, Nuevo León

## INICIATIVAS

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 83 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 LEY DE PLANEACIÓN.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y RESPONSABLES DE LA TUTELA DE NIÑAS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y REFORMA EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 59 TER DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA.
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Uno de los temas cuando se aborda la problemática hacendaria del municipio, es la escasa capacidad recaudatoria y la falta pago del impuesto predial por parte de delegaciones de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal y sobre todo, de las entidades paraestatales, que año con año han sido determinantes para obtener como resultado un impacto negativo y altamente recurrente.



En México, la mayoría de los presidentes municipales, coinciden de manera unánime que la falta pago del impuesto predial por parte de las entidades paraestatales u organismos descentralizados del ámbito Federal o estatales, es uno de los mayores conflictos que enfrentan desde el inicio de su administración y que en la mayoría de los casos dichas dependencias u organismos morosos, se escudan bajo el argumento que la Constitución los exime de pago.

El impuesto predial es un tributo con el cual se grava una propiedad o posesión inmobiliaria ya sea vivienda, oficina, edificio o local comercial. Este impuesto junto con el llamado impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, generan la mayor recaudación anual que obtienen los municipios a nivel nacional.

Derivado de la situación en la que se encuentran la mayoría de las haciendas municipales y de acuerdo con el modelo de Federalismo que se requiere en México en el siglo XXI,

basado en la construcción de sistemas tributarios que generen los recursos suficientes, en cada orden de gobierno-, para garantizar la satisfacción de servicios a los que están obligados y convencido que la descentralización hacendaria, como esquema de distribución de cargas tributarias y de facultades recaudatorias fortalecerá el presupuesto anual de cada uno de los municipios en México.

Por ello, consideré urgente que desde la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se replantee un nuevo modelo de Federalismo propio del siglo XXI caracterizado por el fortalecimiento de la hacienda pública municipal y el 27 de noviembre de 2012, presenté al Pleno de la Cámara de Diputados, una reforma al artículo 115 fracción IV párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de exentar del pago de las contribuciones únicamente a los bienes de dominio público de la Federación, de los Estados o los Municipios que estén destinados al cumplimiento de su objeto público.

El impuesto predial junto con el llamado impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles, generan la mayor recaudación anual que obtienen los municipios a nivel nacional.

La citada iniciativa fue turnada para su análisis y dictamen a las a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de las Comisiones de Fortalecimiento al Federalismo y de Desarrollo Municipal.

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 79, 80 Y 83 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.

Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales, con opinión de las Comisiones de Fortalecimiento al Federalismo y de Desarrollo Municipal.  
Gaceta Parlamentaria, número 3653-III, martes 27 de noviembre de 2012.

En los últimos cinco años, México ha logrado avanzar significativamente en el proceso de construcción de una política integral en materia de cultura física y deporte, a través de la elaboración e implementación del Programa Nacional de Cultura Física y Deporte (PNCfyD) 2008-2012, del diagnóstico y propuestas para la masificación de la activación física y el deporte de alto rendimiento y la Estrategia Nacional en materia de Cultura Física y Deporte en México.

Es necesario consolidar una política de Estado en materia de Cultura Física y Deporte, que garantice la calidad de vida y la salud de nuestros habitantes.

Los logros hasta hoy alcanzados son innegables, la orientación estratégica para disminuir la problemática de salud pública como el sobrepeso y la obesidad, combatir la violencia, mejorar la calidad de vida de la población y posicionar a nuestro país en las competencias de alto rendimiento a nivel regional y mundial pueden constatarse. Sin embargo en este marco resulta fundamental reconocer que los pendientes en materia de cultura física y deporte que deben formar parte de la agenda nacional son:

Normas de calidad;

Funcionalidad;

Sustentabilidad;

Pertinencia en la construcción;

Remodelación ampliación;

Adecuación,

Mantenimiento y

Conservación de las instalaciones destinadas al desarrollo de esta materia.

En Acción Nacional, estamos convencidos que el fortalecimiento de una política integral en materia de cultura física y deporte es una obligación para México a partir de la entrada en vigor de la última reforma al artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por ello, el 26 de febrero de 2013, presente una reforma a los artículos 79, 80 y 83 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, con el objeto de incorporar requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, sustentabilidad y pertinencia en la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento y conservación de las instalaciones destinadas al cumplimiento del derecho a la cultura física y a la práctica del deporte.

Los requisitos mencionados deberán definirse desde el punto de vista de la promoción, fomento y estímulo a la cultura física y la práctica del deporte, para garantizar a todas las mexicanas y mexicanos que tanto los materiales de construcción como los equipos que se usen en cada obra son los adecuados.

Turnada a la Comisión de Deporte.

Gaceta Parlamentaria, número 3716-VI, martes 26 de febrero de 2013.

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE PLANEACIÓN.

A partir del 21 de septiembre de 1990, cuando nuestro país firmó y ratificó la Convención de los Derechos del Niño, quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes que habitan en el país.

Los avances en esta materia han sido graduales y fundamentales a partir de la incorporación del Principio del Interés Superior de la Niñez en el artículo 4o y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 12 de octubre de 2011.

El Principio del Interés Superior de la Niñez establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con dicho principio para garantizar de manera plena los derechos de la niñez, reconociéndose en éste, que los niños niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral y determina además que deberá guiar el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

De acuerdo con el Índice de los Derechos de la Niñez Mexicana (IDN) publicado en el portal web: <http://www.unicef.org>, las oportunidades de las niñas, niños y adolescentes de ejercer sus derechos básicos ha mejorado de manera constante durante los últimos años en casi todo el país, aunque la situación de la infancia y de la adolescencia en las entidades del norte de México, es en general, hasta tres veces mejor que en las entidades del sur.



Ahora bien, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) México, ha insistido en que la publicación de los índices fue con el propósito de que la sociedad mexicana conozca a detalle la situación de su niñez y, sobre esta base, se propongan políticas públicas, con metas y planes concretos, dirigidas a su mejoramiento.

Por ello, uno de los principales pendientes en materia de niñas, niños y adolescentes es el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a la niñez y en este marco, consideré que la Ley de Planeación es objeto de actualización con la finalidad de garantizar las acciones mencionadas.

El 21 de marzo de 2013, presenté la Iniciativa que adiciona una fracción VII al artículo 2 de la Ley de Planeación, con el objeto de incorporar como parte de los principios que rigen la planeación, -medio para el eficaz desempeño de las responsabilidades del estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país- el del Interés Superior de la Niñez.

**México, tiene como uno de sus principales pendientes, el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas dirigidas a la niñez y este marco, la Ley de Planeación se considera objeto de actualización para poder garantizar dichas acciones.**

Turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Derechos de la Niñez.  
Gaceta Parlamentaria, número 3721-VI, martes 5 de marzo de 2013.

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL Y RESPONSABLES DE LA TUTELA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y REFORMA EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Uno de los pendientes del Estado mexicano para garantizar de forma urgente la protección y respeto de los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en México, es visibilizar la situación que viven miles de niñas, niños y adolescentes que por diversas causas se encuentran en instituciones públicas o privadas de asistencia social, responsables de su tutela.

Nuestro país ha reportado un total de 412.456 niños privados de cuidado parental (1,09 por ciento de la población infantil), aunque este número puede ser mayor aún, pues el comité de Derechos de Derechos del Niño de Naciones Unidas ha hecho observaciones al Estado mexicano sobre la falta de datos respecto de la cantidad de niños en esta situación. Aunque también se sostiene, que en nuestro país 29.310 niños se encuentran viviendo en 703 instituciones. El 72 por ciento de los niños institucionalizados en México está en instituciones no gubernamentales que establecen acuerdos de cooperación con las unidades encargadas de la niñez a nivel nacional y municipal. De este total de niños, el 58 por ciento son niñas y el 42 por ciento niños. Respecto de las edades, el 23 por ciento tienen entre 0 y 6 años y el 77 por ciento entre 7 y 17 años. Sólo el 1,1 por ciento de los niños institucionalizados tienen algún tipo de discapacidad.

Países como Honduras, Nicaragua, Colombia y México, se caracterizan por un mal uso del cuidado alternativo, es decir, éste no responde a una necesidad del niño ni ha sido preventiva la separación de su familia de origen, tal y como se establece en los procedimientos previstos en la Convención de los Derechos del Niño y en las recientes aprobadas Directrices de las Naciones Unidas sobre el cuidado alternativo de los niños.

En nuestro país, corresponde al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y a la Secretaría de Salud (SA), supervisar y evaluar la actividad y los servicios de asistencia social que presten las instituciones de asistencia social, conforme a lo establecido por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, persiste una falta de coordinación y control por parte de autoridades e instituciones de asistencia social directamente responsables de garantizar la seguridad jurídica, la protección e integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en dichas instalaciones.

Adicionalmente, se evidencia que la citada NOM-032-SSA3-2010, Asistencia Social, es omisa respecto al procedimiento para obtener el Certificado NOM de cumplimiento por parte de los establecimientos o espacios que prestan servicios de cuidado, atención, alimentación y alojamiento para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad y en el mismo sentido, en caso del incumplimiento de la norma.



De lo expuesto, resulta inadmisibles continuar asumiendo una actitud de indiferencia ante las indignantes violaciones a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en diversas instituciones públicas o privadas de asistencia social, responsables de su tutela.

Por ello el 29 de abril de 2013, presenté la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Coordinación y Control de las Instituciones de Asistencia Social y Responsables de la Tutela de Niñas, Niños y Adolescentes, integrada por 26 artículos y cuatro transitorios.

La citada expresión legislativa pretende contribuir al proceso de reconocimiento de mecanismos legales que permitan garantizar plenamente, la vigencia de los derechos humanos de un sector altamente vulnerable: niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, modificar el criterio asistencialista y tutelar de atención a niñas, niños y adolescentes por un modelo que esté a la vanguardia del siglo XXI y que se defina como garantista cuando se trate de la niñez y adolescencia que vive en instituciones de asistencia social.

En esta iniciativa, propuse la instauración de una política de control de las instituciones de asistencia social responsables de la tutela de las niñas, niños y adolescentes, integrada por:

Especialistas en México advierten que se encuentra institucionalizado un sinnúmero de niños, niñas y adolescentes en albergues o centros de protección especial y hogares sustitutos de manera indefinida, algunos sin los debidos procedimientos ni garantía constitucional, atentando sustancialmente contra sus derechos

1. Principios orientadores e instrumentos jurídicos que garanticen el cumplimiento de sus derechos fundamentales;
2. El Registro Nacional de Identificación de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en instituciones de asistencia social;
3. El catálogo de instituciones de asistencia social y,



4. Mecanismos de verificación, las medidas precautorias y las sanciones previstas en la presente ley.

A partir de la entrada en vigor de la Ley, las entidades federativas, del Distrito Federal, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales, deberán enviar a la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la información correspondiente para integrar el Registro de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en instituciones de asistencia social y de igual forma, la correspondiente para integrar el catálogo de dichas instituciones.

De igual forma, se propone la creación de un Consejo Nacional para coordinar y controlar la actuación de las instituciones de asistencia social responsables de la tutela de las niñas, niños y adolescentes, dicha instancia se integrará con las secretarías de Gobernación quien lo presidirá; de la Secretaría de Salud; de la Procuraduría General de la República; de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, y del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Las acciones descritas, tienen por objeto sentar las bases de una política de cero tolerancia, a todos los que pongan en riesgo a nuestras niñas, niños y adolescentes que por causas diversas se viven sin el cuidado de sus padres o familiares.

Como legislador Federal y miembro de la iniciativa 10xInfancia, que atinadamente han impulsado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF), a través de su Consejo Consultivo y la Red por los derechos de la Infancia en México (REDIM) y derivado de la presentación de esta Iniciativa, contribuir a garantizar la seguridad jurídica y la protección de la integridad física y psicológica de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo la tutela de instituciones de asistencia social.

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVII AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 59 TER DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN

El Internet como herramienta de comunicación mundial, es después de la televisión el medio que más influye en las niñas, niños y adolescentes del siglo XXI.

Sin embargo, en Acción Nacional, tenemos claro que la diversidad de funciones de Internet como la navegación por las páginas web, publicación de weblogs y webs, correo electrónico, mensajería instantánea, foros, chats, gestiones, comercio electrónico y juegos de azar, entre otros, han constituido algún tipo de riesgo, por dos razones fundamentales: la barrera tecnológica del mundo de las personas adultas y la vertiginosa evolución de los servicios como medios de acceso del Internet, que exigen un esfuerzo adicional y de corresponsabilidad para comprender y asegurar su adecuado uso.



Ante el alarmante auge de hechos delictivos, que en la mayoría de los casos, las víctimas son niñas, niños y adolescentes que tienen acceso a Internet, el Estado mexicano y la sociedad civil organizada han llevado a cabo en la última década, acciones sin duda loables y acertadas, pero que en la segunda década del siglo XXI resultan insuficientes en términos de acceso garantizado.

Por otro lado, a partir del reconocimiento del principio del Interés Superior de la Niñez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación del estado Mexicano garantizarlo en cada una de sus acciones y en este sentido considero que la

prevención debe jugar un papel fundamental como estrategia de seguridad en el uso del Internet por parte de niñas, niños y adolescentes, si lo que queremos es garantizar su sano desarrollo y si aspiramos a que nuestro presente real cuente con las herramientas básicas para comprender la evolución tecnológica del siglo XXI.

En este entendido, debe quedar claro que la prevención de hechos delictivos derivados del uso de Internet por parte de niñas, niños y adolescentes no es imperativo de una sola autoridad sino de un esquema de corresponsabilidad tripartita integrada por: Autoridades correspondientes + Familia + Sociedad Civil Organizada = garantía de acceso seguro del Internet.

Las autoridades educativas deben concebir al Internet como una herramienta complementaria del proceso educativo, a partir de su uso seguro, en aras de elevar la calidad de la educación, acorde no sólo con las necesidades de nuestro país sino con las exigencias de la competencia internacional.

Por lo citado, el 29 de abril de 2013, presenté la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVII al artículo 7 de la Ley General de Educación con el objeto fomentar y desarrollar habilidades para el acceso seguro al Internet, como uno de los fines de la educación que impartan el estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios.

En dicha iniciativa, se propone reformar la fracción IV del artículo 59 Ter de la Ley Federal de Radio y Televisión, con el objeto garantizar que en la programación general, de radio y televisión dirigida a la población infantil y adolescente, se promueva el acceso seguro al Internet. Finalmente, la iniciativa descrita, representa una oportunidad y al mismo tiempo un desafío para legislar en la materia de acceso seguro de internet, como herramienta indispensable en el proceso de formación y desarrollo de la niñez y adolescencia mexicana.

Turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Radio y Televisión.  
Gaceta Parlamentaria, número 3755-X, martes 23 de abril de 2013.

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY ORGÁNICA DEL SEMINARIO DE CULTURA MEXICANA

El Seminario de Cultura Mexicana, es una institución que desde el acuerdo presidencial de creación, el 28 de febrero de 1942, y la publicación de su ley orgánica, el 31 diciembre en 1949, se ha caracterizado por ser una institución al servicio de la cultura del país, dotada de personalidad jurídica, en la que se representan diversas ramas y tendencias de las ciencias, las letras y las artes.

Esta histórica e importante institución del siglo XX, se integra por 25 miembros titulares, quienes conforman el consejo, que es la autoridad suprema del Seminario y dichos puestos serán otorgados a mexicanos por nacimiento que se hayan distinguido en labores de creación e investigación científicas o artísticas y que hayan demostrado capacidad y empeño en trabajos de difusión cultural.



Como puede observarse, el precepto de referencia imposibilita en términos reales, que mujeres y hombres mexicanos por la vía de la naturalización que se han distinguido en labores de creación e investigación científicas o artísticas con capacidad y empeño en cada una de sus contribuciones en materia de difusión cultural, puedan acceder al Consejo en su calidad de miembros titulares.

A más de 70 años de creación del Seminario de Cultura Mexicana, consideré oportuno reformar la Ley Orgánica del Seminario, con la intención de superar criterios discriminatorios que motivados por una cuestión de origen, impidan que mexicanas y mexicanos por la vía de la naturalización puedan ocupar puestos como miembros titulares del Seminario de Cultura Mexicana. Por ello, el 29 de abril de 2013, presenté una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana.

Como puede observarse, el precepto de referencia imposibilita en términos reales, que mujeres y hombres mexicanos por la vía de la naturalización que se han distinguido en labores de creación e investigación científicas o artísticas con capacidad y empeño en cada una de sus contribuciones en materia de difusión cultural, puedan acceder al Consejo en su calidad de miembros titulares.

A más de 70 años de creación del Seminario de Cultura Mexicana, consideré oportuno reformar la Ley Orgánica del Seminario, con la intención de superar criterios discriminatorios que motivados por una cuestión de origen, impidan que mexicanas y mexicanos por la vía de la naturalización puedan ocupar puestos como miembros titulares del Seminario de Cultura Mexicana.

Por ello, el 29 de abril de 2013, presenté una Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana.

Es oportuno reformar el artículo 4º de la Ley Orgánica del Seminario de Cultura Mexicana para reconocer el derecho que tienen las mujeres y hombres mexicanos que se han distinguido en labores de creación e investigación científicas.

## COMISIONES ORDINARIAS

• AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

• DEPORTE

• FORTALECIMIENTO AL FEDERALISMO

## • AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

A partir del 30 de octubre de 2012, asumí el nombramiento como Secretario de la primera e histórica comisión ordinaria de Agua y Saneamiento de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura.

Como parte de los temas para la integración del Programa de Trabajo de la Comisión propuse:

- Mesas de trabajo o foros para la propuesta de una nueva Ley General de las Aguas con la finalidad de hacer viable y posible ejercicio del derecho al agua.
- Simplificar y eficientar la administración Federal del agua. Se propone revisar los alcances y competencias de los estados en los órganos técnicos y consultivos del agua, así como la estructura y procedimientos de programas federalizados para impulsar una mayor descentralización de la gestión del agua y una mayor transparencia en la gestión de aguas nacionales y en la prestación de los servicios de riego y de agua potable y alcantarillado y saneamiento.
- Fortalecer la gestión del agua en el ámbito municipal, replantear el marco jurídico y reglamentario que nos permita aprovechar las oportunidades para recuperar el acceso al agua en forma sustentable.
- Impulsar la gestión del agua con una perspectiva ecosistémica integral en la planeación y administración del recurso hídrico a largo plazo.



Integrantes de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO	
29 integrantes	
PRESIDENCIA	
Dip. Kamel Athie Flores	PRI
SECRETARÍA	
Arellano Guzmán Salvador	PRI
Bautista Villegas Oscar	PRI
González Valdez Marco Antonio	PRI
Ruíz Moronatti Roberto	PRI
<b>Larrazabal Bretón Fernando Alejandro</b>	<b>PAN</b>
Osorno Malpica Damaris	PAN
González Bautista Valentín	PRD
Orihuela García Javier	PRD
Guerrero López Judit Magdalena	PVEM
Vargas Pérez Nelly del Carmen	PC
INTEGRANTES	
Barrera Barrera Petra	PRI
Bautista López Victor Manuel	PRD
Cruz Ramírez Arturo	PRD
Díaz Palacios Víctor Emanuel	PRI
Gómez Olguín Roy Argel	PRI
Gómez Tueme Amira Gricelda	PRI
Huerta Ladrón de Guevara Manuel Rafael	PT
Inzunza Montoya Alfonso	PRI
López López Raudel	PAN
López Moreno Lourdes Adriana	PVEM
Mojica Morga Teresa de Jesús	PRD
Morgan Navarrete Tania Margarita	PAN
Navarro De Alba César Reynaldo	PRI

Como parte de las actividades realizadas al interior de la comisión dictaminadora, el Diputado Presidente, dio a conocer el Lineamiento General del Consejo Técnico Consultivo de la Comisión de Agua Potable y saneamiento de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura.

La creación del Consejo Técnico Consultivo del Agua Potable y el Saneamiento, es un cuerpo colegiado que coadyuva al diagnóstico del agua en su explotación con carácter público urbano, doméstico e industrial.

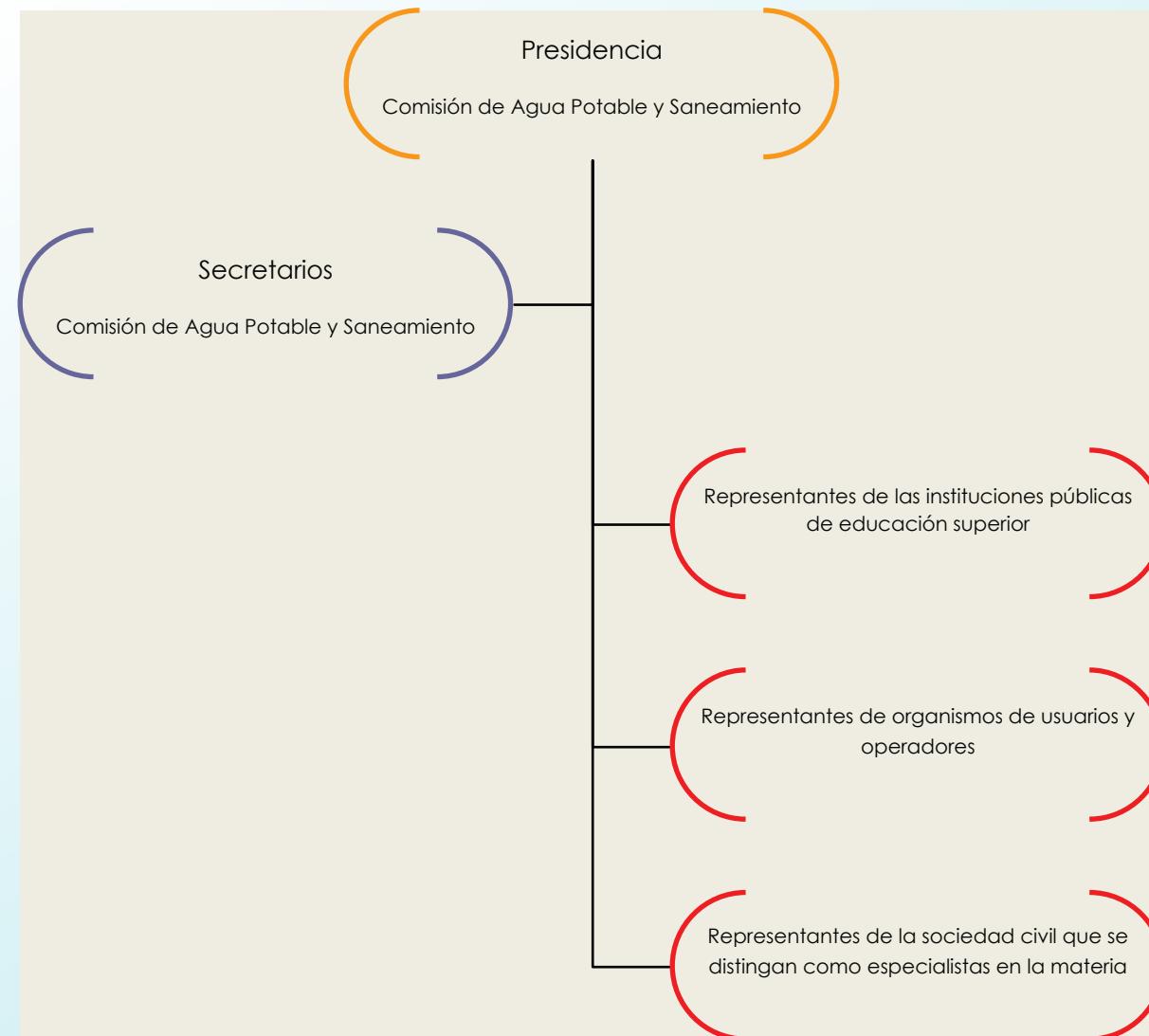
El Consejo se integra por el Presidente y los secretarios de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento y, por invitación de la comisión por representantes de las instituciones públicas de Educación Superior, organismos de usuarios y operadores, y de la sociedad civil que se distinguen como especialistas en la materia. Sus integrantes son honorarios.

Así mismo, es un medio de consulta de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento, para atender de manera oportuna los asuntos que le sean turnados a esta por la sociedad civil, principalmente, y así realizar las evaluaciones de los mismos.

Tiene facultad para emitir todas las recomendaciones y opiniones técnicas que considere pertinentes en el ámbito de sus atribuciones.

Es presidido por el Diputado Presidente de la Comisión o en su ausencia, por alguno de los secretarios de la misma. Se reunirá previa convocatoria con el pleno de la Comisión y se organizará en grupos de trabajo para atender los diversos temas del sector y grupos especiales con el objeto de atender consultas específicas de la Comisión.

## CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO



**Por último, desde la instalación de la Comisión al 31 de agosto de 2013, se efectuaron un total de siete reuniones ordinarias y dos sesiones de carácter extraordinario.**

Durante el primer año de ejercicio legislativo se han integrado las siguientes subcomisiones de trabajo:

1. Agua Potable;
2. Saneamiento;
3. Aguas Nacionales;
4. Otras leyes relativas al sector;
5. Innovación tecnológica;
6. Cultura del Agua;
7. Gestión, y
8. Seguimiento y evaluación presupuestal.

## DEPORTE

El 24 de octubre de 2012, se instaló la Comisión de Deporte en la Cámara de Diputados, con un total de 28 integrantes y desde la citada fecha asumí el cargo de Secretario de la Junta Directiva.

Para la integración de la Agenda Legislativa de la Comisión, los temas que propuse son los siguientes:

- Calidad de la infraestructura física educativa, es indispensable el reconocimiento de la calidad como criterio de construcción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura deportiva en la propia Ley de la materia.
- Integración de la nueva Ley General de Cultura Física y Deporte a partir de la publicación de la adición de un párrafo décimo al artículo 4º y la reforma a la fracción XXIX-J del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 12 de octubre de 2011, por el que se reconoce que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte y, que al Estado mexicano corresponde su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. Asimismo, se reconocen facultades al Congreso de la Unión, para legislar en materia de cultura física y deporte y se establecen la concurrencia entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los municipios; así como de la participación de los sectores social y privado.
- Una de las prioridades en materia de políticas públicas destinadas a la participación de los adultos mayores en actividades deportivas, deben diseñarse con la finalidad de mantener las funciones cardiorrespiratorias, musculares y óseas y, reducir con ello el riesgo de enfermedades no transmisibles.

Del 24 de octubre de 2012 al 26 de junio de 2013, se llevaron a cabo siete

## FORTALECIMIENTO AL FEDERALISMO

El 25 de octubre de 2012, se instaló la Comisión de Fortalecimiento al Federalismo y desde esa fecha el Pleno de la Cámara de Diputados, aprobó mi designación como integrante de la Comisión.

Del 25 de octubre de 2012 al 18 de junio de 2013 se llevaron a cabo siete reuniones ordinarias y una de carácter extraordinaria.

Durante el primer año de ejercicio legislativo se han integrado las siguientes subcomisiones de trabajo:

1. Federalismo Hacendario, Presupuesto y Economía;
2. Asuntos Municipales;
3. Vinculación legislativa, Gobernabilidad y Justicia;
4. Transparencia, Fiscalización y Rendición de Cuentas;
5. Desarrollo Regional, y
6. Seguridad.



## • CUENCA DE BURGOS

## CUENCA DE BURGOS

El 19 de marzo de 2013, se llevó a cabo la Reunión de Instalación de la Comisión Especial de la Comisión Especial de la Cuenca de Burgos.

La región conocida como la Cuenca de Burgos, es el yacimiento de gas natural no asociado más importante de México, actualmente aporta 1400 millones de pies cúbicos diarios de gas natural, cifra equivalente a la cuarta parte de la producción nacional de este tipo de energético, que tiene señalada una superficie de 28 960 kilómetros cuadrados, que comprende 17,160 kilómetros cuadrados en 12 municipios del estado de Tamaulipas, 10600 kilómetros en 12 municipios de Nuevo León y 1200 kilómetros en 10 municipios del Coahuila.

Por ello, la instalación de esta Comisión Especial en la LXII Legislatura, es el resultado de una preocupación unánime de las diputadas y diputados por transparentar la planeación de cada uno de los proyectos que en el mediano y largo plazo lleve a cabo Petróleos Mexicanos (PEMEX) en materia de petróleo y gas, así como sus labores en materia de exploración y explotación y, por último, de aquellos acuerdos derivados de la reforma energética, entre otros.

Como parte del Plan de trabajo de la Comisión, se tienen previstas:

- Adecuaciones legislativas en materia de contratos de incentivación, políticas de pago de indemnizaciones a propietarios de predios rurales, a municipios y gobiernos estatales por daños a la infraestructura;
- Cumplimiento de pago de impuestos y derechos estatales y municipales por parte de PEMEX y las empresas contratistas, entre otras;



- Revisar el grado de obligatoriedad a las que están sujetas las empresas contratistas y PEMEX, con la idea de eliminar posibles lagunas legales que les impidan asumir sus responsabilidades ambientales;
- Conocer a fondo la importancia estratégica de la Cuenca de Burgos, su potencial de producción y su capacidad generadora de riqueza para la creación de mecanismos legales para que el aprovechamiento del recurso depositado en la cuenca, se traduzca en beneficios directos para la población que vive en la región de la Cuenca de Burgos, entre otras.

## SESIONES ORDINARIAS Primer Año de Ejercicio Legislativo

Durante el Primer Año de Ejercicio Legislativo, se aprobaron y publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las siguientes reformas constitucionales y legales:



(01 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2013)

1	DECRETO aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF 08-10-2012
2	DECRETO aprobado por el Honorable Congreso de la Unión, por el que se reforma el numeral 2 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF 17-10-2012
3	DECRETO por el que se expide la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.	DOF 17-10-2012
4	DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para transparentar y armonizar la información financiera relativa a la aplicación de recursos públicos en los distintos órdenes de gobierno.	DOF 12-11-2012
5	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.	DOF 30-11-2012
6	DECRETO por el que se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF 30-11-2012
7	DECRETO por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.	DOF 17-12-2012
8	DECRETO por el que se reforma el Artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF 30-11-2012
9	DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Justicia para Adolescentes; y se adiciona la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se adiciona la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y se reforma la Ley Federal de Defensoría Pública.	DOF 27-12-2012
10	PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.	DOF 27-12-2012 Fe de erratas DOF 03-01-2013

11	DECRETO por el que se reforma el artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.	DOF 28-12-2012
12	DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 9o. de la Ley de Energía para el Campo.	DOF 28-12-2012
13	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de la Cámara de Diputados, para regular el procedimiento de la iniciativa preferente.	DOF 31-12-2012
14	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Armada de México.	DOF 31-12-2012
15	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.	DOF 02-01-2013
16	DECRETO por el que se reforma la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, y se reforman los artículos PRIMERO; y TERCERO de los artículos TRANSITORIOS DEL ARTICULO PRIMERO, del "Decreto por el que se expide la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y de la Ley de Instituciones de Crédito", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de agosto de 2009.	DOF 04-01-2013
17	DECRETO por el que se reforma la fracción II del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.	DOF 07-01-2013
18	DECRETO por el que se expide la Ley General de Víctimas	DOF 09-01-2013
19	DECRETO por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud y se reforma el Código Federal de Procedimientos Penales.	DOF 14-01-2013
20	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 89 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.	DOF 14-01-2013

21	DECRETO por el que se reforma la fracción I del artículo 2o. de la Ley General de Salud.	DOF 14-01-2013
22	DECRETO por el que se reforman los artículos 28 y 29 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.	DOF 14-01-2013
23	DECRETO por el que se adicionan una fracción IX al artículo 6o., y una fracción VIII bis al artículo 7o., de la Ley General de Salud.	DOF 15-01-2013
24	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud mental.	DOF 15-01-2013
25	DECRETO por el que se reforman los artículos 65 Bis y 128; y se adicionan los artículos 65 Bis 1, 65 Bis 2, 65 Bis 3, 65 Bis 4, 65 Bis 5, 65 Bis 6 y 65 Bis 7 a la Ley Federal de Protección al Consumidor.	DOF 16-01-2013
26	DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 60 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	DOF 16-01-2013
27	DECRETO por el que se reforma los artículos Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo séptimo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía.	DOF 24-01-2013
28	DECRETO por el que se reforman los artículos 198, 314, 317, 338, 339; se adicionan los artículos 314, 315, 316, 321 Bis, 327 y 338 de la Ley General de Salud.	DOF 24-01-2013
29	DECRETO por el que se derogan los numerales 14 y 15 de la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.	DOF 25-01-2013
30	DECRETO por el que se reforma la fracción XVII del artículo 381 del Código Penal Federal.	DOF 25-01-2013

31	DECRETO por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud.	DOF 25-01-2013
32	DECRETO por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF 26-02-2013
33	DECRETO por el que se crea el Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto" y se adiciona una fracción quinta al numeral 1 del artículo 56 y se adiciona un artículo 56 Bis al Reglamento del Senado de la República.	DOF 05-03-2013
34	DECRETO por el que se reforma el artículo 11 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.	DOF 14-03-2013
35	DECRETO por el que se adiciona una fracción VII al artículo 6o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.	DOF 21-03-2013
36	DECRETO por el que se expide la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.	DOF 02-04-2013
37	DECRETO por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro.	DOF 04-04-2013
38	DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal.	DOF 08-04-2013
39	DECRETO por el que se reforma el artículo 30 de la Ley General de Desarrollo Social.	DOF 08-04-2013
40	DECRETO por el que se reforma el artículo 163 de la Ley General de Salud.	DOF 08-04-2013

41	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Cambio Climático.	DOF 08-04-2013
42	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Discapacidad.	DOF 14-01-2013
43	DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Ley General de Turismo.	DOF 08-04-2013
44	DECRETO por el que se reforma el artículo 29 y adiciona una fracción VI, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 19 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	DOF 23-04-2013
45	DECRETO por el que se adiciona una fracción VII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.	DOF 23-04-2013
46	DECRETO por el que se reforma la fracción VII del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.	DOF 23-04-2013
47	DECRETO por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud.	DOF 24-04-2013
48	DECRETO por el que se reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF 02-05-2013
49	DECRETO por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas; y se reforma el primer párrafo del artículo 182-R del Código Federal de Procedimientos Penales.	DOF 03-05-2013
50	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y del Código Penal Federal.	DOF 03-05-2013

51	DECRETO por el que se adiciona el artículo 12 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.	DOF 14-05-2013
52	DECRETO por el que se adiciona un artículo 17 TER a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	DOF 15-05-2013
53	DECRETO por el que se reforma el artículo 132 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	DOF 20-05-2013
54	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	DOF 20-05-2013
55	DECRETO por el que se reforma el artículo 47 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	DOF 21-05-2013
56	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	DOF 21-05-2013
57	DECRETO por el que se reforman los artículos 6, 15 y 76 y se adiciona un artículo 76 Bis a la Ley de Aviación Civil.	DOF 21-05-2013
58	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.	DOF 21-05-2013
59	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 36, 37 BIS y 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	DOF 24-05-2013
60	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de áreas protegidas marinas.	DOF 24-05-2013

61	DECRETO por el que se reforma y adiciona el artículo 112 de la Ley de Migración.	DOF 04-06-2013
62	DECRETO por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF 05-06-2013
63	DECRETO por el que se reforman los artículos 3 y 25 de la Ley de Migración.	DOF 07-06-2013
64	DECRETO por el que se reforma la fracción XI del artículo 9 y se adiciona la fracción V al artículo 10 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	DOF 07-06-2013
65	DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Vida Silvestre, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley de Aguas Nacionales, del Código Penal Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley General de Bienes Nacionales.	DOF 07-06-2013
66	DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	DOF 07-06-2013
67	DECRETO por el que se adiciona el inciso c) a la fracción II del artículo 1o. de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.	DOF 07-06-2013
68	DECRETO por el que se adiciona una fracción VIII al artículo 24 de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética.	DOF 07-06-2013
69	DECRETO por el que se expide la Ley General de Cultura Física y Deporte.	DOF 07-06-2013
70	DECRETO por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 12, 14 y 42 de la Ley de Ciencia y Tecnología.	DOF 07-06-2013

71	DECRETO por el que se reforma el artículo 18, inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.	DOF 10-06-2013
72	DECRETO por el que se reforma la fracción XII del artículo 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	DOF 10-06-2013
73	DECRETO por el que se reforma el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	DOF 10-06-2013
74	DECRETO por el que se reforman los artículos 3o., 4o., 9o., 37, 65 y 66; y se adicionan los artículos 12 y 13 de la Ley General de Educación.	DOF 10-06-2013
75	DECRETO por el que se reforman los artículos 210, fracción I; 218, fracción III; 235; y se adiciona un último párrafo al artículo 213 de la Ley Federal del Derecho de Autor.	DOF 10-06-2013
76	DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.	DOF 11-06-2013
77	DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Séptimo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía.	DOF 11-06-2013
78	DECRETO por el que se reforma el artículo 4o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.	DOF 12-06-2013
79	DECRETO por el que se reforma el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	DOF 19-07-2013

Para mayor información, consultar:

<http://www.diputados.gob.mx>

<http://www.diputadospan.mx/>

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Silvano Aureoles Conejo, PRD, presidente; Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI; Luis Alberto Villarreal García, PAN; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, Ricardo Anaya Cortés; vicepresidentes, José González Morfín, PAN; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; Aleida Alavez Ruiz, PRD; Maricela Velázquez Sánchez, PRI; secretarios, Angelina Carreño Mijares, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ángel Cedillo Hernández, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merylyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>